



**REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE TRABAJO Y SEGURIDAD BRISAS DE CHINQUIHUE, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**673**

**PUERTO MONTT, 03 NOV. 2021**

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
5. La Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 19.08.2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;
6. Carta N° 182 del 14.05.2021, de la Entidad Patrocinante Elisabeth Saldivia Limitada, con sus antecedentes, y 02 Informes de Avance Físico de obras;
7. El Informe N° 13 de fecha 24.05.2021, del Departamento Técnico del SERVIU Los Lagos;
8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 949, de fecha 31.05.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Mejoramiento de la Vivienda, Título II;
9. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

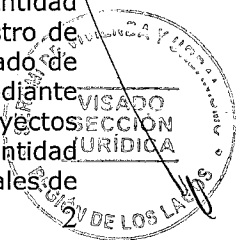




10. La facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento RA N° 272/58/2019, de fecha 25.10.2019, que establece primer orden de subrogación, y la Resolución TRA N° 272/16/2021, de fecha 03.08.2021, que me nombra titular en el cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, de la Planta de Directivos.

## CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 949 de fecha 31.05.2021, complementado con los antecedentes ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 13.10.2021, la Directora (s) del SERVIU Los Lagos solicita otorgar una prórroga de subsidio del Comité de Trabajo y Seguridad Brisas de Chiquihue, informando que el avance de obras asciende a un **3,46%** y que el proyecto se encuentra con **presupuesto vigente**; sin embargo, los certificados no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de los subsidios a pesar de la aplicación de la prórroga de pleno derecho dispuesta mediante Resolución N° 671 (V. y U.) de 2021, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, solicitando, en definitiva, una ampliación de plazo de vigencia por **180 días**;
2. Que, consta de los antecedentes acompañados al expediente que la solicitud se funda en diversas circunstancias que afectaron la continuidad en el avance del proyecto por causas ajenas a la gestión de la actual constructora y de la entidad patrocinante. En efecto, dada la configuración de la causal de "*notoria incapacidad técnica del contratista para efectuar la obra*", estipulada en la cláusula décimo séptima del contrato de construcción celebrado con fecha 06.08.2018, con la empresa Ecoingeniería S.A., el comité referido precedentemente celebra un nuevo Contrato de Construcción y Mandato con fecha 12.12.2019 con la sociedad **Retornaenegería Limitada**, el cual es finalmente ratificado de manera formal con fecha 02.12.2020, haciendo presente en dicho instrumento que por diversos acontecimientos solo hasta ese momento fue posible dar por terminado el contrato suscrito originalmente con la empresa Ecoingeniería S.A.;
3. Que, a mayor abundamiento, en el antedicho periodo, según expone la entidad patrocinante, a causa de las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de la propagación del virus Covid- 19, sumado a la posterior escasez y consecuente alza sostenida en los precios de materiales de construcción, fue necesario modificar el proyecto por cambio de estructura dada la dificultad constante en la instalación de paneles, lo cual influyó en el avance de las obras puesto que se debió gestionar la tramitación de la correspondiente modificación al contrato, que se suscribe finalmente con fecha 04.05.2020;
4. Que con fecha 23.12.2020, mediante Memorándum N° 968 de la Jefa del Departamento Jurídico del SERVIU Los Lagos, se aprueba el contrato de 12.12.2019, su anexo de modificación de fecha 04.05.2020 y anexo de ratificación de contrato de fecha 02.12.2020, con lo cual en diciembre del año 2020 fue posible iniciar nuevamente las obras, viéndose, sin embargo, afectados nuevamente los avances en las mismas a causa del contexto de pandemia y las circunstancias descritas en el considerando número 3. anterior;
5. Que, se acompaña al expediente Resumen de las Obras Pendientes, de la Entidad Patrocinante, en el que especifica, entre otros, que al 16.04.2021 en el Registro de Visitas ITO del programa ministerial MUNIN, la obra tiene un avance acumulado de 3,46% y avanza normalmente. Lo anterior, es ratificado y complementado mediante el Informe N° 13 de fecha 24.05.2021, del Área de Supervisión de Proyectos Habitacionales del SERVIU Los Lagos, que agrega que en marzo del 2021 la entidad solicitó un cambio de estructura de soporte debido a la falta de *stock* de materiales de





construcción, el que se aprueba Mediante Memorandum N° 96 de abril del 2021, del referido departamento, y que en mayo del 2021, por las mismas razones, fue necesario realizar una nueva modificación al proyecto, cambiando el panel fotovoltaico;

6. Que, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión en el contexto de la alerta sanitaria que atraviesa el país por la propagación del virus Covid- 19, dispone la prórroga de pleno derecho de los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006. En consecuencia, en el entendido de que dicha resolución no ha sido expresamente derogada, es dable colegir que la referida prórroga procedió en la especie, definiéndose como nuevo plazo de vencimiento de la vigencia de los subsidios el día 28.02.2021, encontrándose, de igual manera, vencidos a la fecha de la emisión de la presente resolución;
7. Que, la resolución citada precedentemente establece en su resuelto 5° la facultad de los **Servicios de Vivienda y Urbanismo** de todas las regiones del país para evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas que ejecutan sus proyectos, en particular, y sin que la enumeración sea taxativa, a aquellos asociados al inicio y término de obra y sus trámites respectivos, entre otros;
8. Que, se constata suficientemente las razones del retraso, las cuales son aceptadas por parte del SERVIU Los Lagos y certificadas mediante la documentación presentada al efecto, en virtud de lo cual el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial propone la procedencia de la solicitud formulada por el Director del mencionado servicio a través de sus Memorandum N° 351 y N° 351a, de fechas 08.06.2021 y 14.10.2021 respectivamente, en los que recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo, y, por último, no existiendo ningún impedimento legal que sugiera su improcedencia, se resolverá en consecuencia, otorgando un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006;
9. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, resuelto N° 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo N° 38 inciso final, que es del siguiente tenor: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el **inciso final del artículo 38**, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente"*;
10. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:





## RESOLUCIÓN

**1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE TRABAJO Y SEGURIDAD BRISAS DE CHINQUIHUE, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**2.** Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas y recepcionadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados, así como también deberá velar para que se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo N° 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, especialmente respecto de corroborar que existan disponibilidades presupuestarias que permitan otorgar el presente nuevo plazo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

  
**RODRIGO MASSA ALBARRÁN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

  
**MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA**  
**MINISTRO DE FE**

  
RMA/ MVS/MGG/ihb/ihb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

